



CONTRATO AD301/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **15 de Diciembre de 2020**, el titular de la Tesorería Municipal, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa por Excepción a la Licitación Pública**", teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de equipo y componentes de cómputo para la Tesorería Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:
 1. De acuerdo a las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de Municipio de Chihuahua, la Tesorería Municipal requiere la adquisición de equipo y componentes de cómputo, lo cual resulta indispensable con la finalidad de proporcionar equipos y componentes de cómputo adecuados para que los Departamentos de la dependencia puedan llevar a cabo sus actividades, en forma óptima de acuerdo a sus necesidades y a los cambios tecnológicos y así brindar un mejor servicio a los contribuyentes que acuden a realizar el pago del Impuesto Predial.
 2. Se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública previsto en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

del Estado de Chihuahua, así como 72, fracción VI de su Reglamento, en virtud de que se llevaron a cabo dos procedimientos de licitación pública presencial, identificados con los números O.M.-27/2020 y O.M.-27/2020-BIS; sin embargo no se presentaron propuestas solventes para esta partida, por lo que se declararon desiertas ambas licitaciones, por no haber recibido proposiciones que analizar; manteniéndose, para efectos de la contratación, los mismos requisitos establecidos en las convocatorias.

3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, y 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción VI de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Tesorería Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de equipo y componentes de cómputo para la Tesorería Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que es necesaria la adquisición con la finalidad de proporcionar equipos y componentes de cómputo adecuados para que los Departamentos de la dependencia puedan llevar a cabo sus actividades, en forma óptima de acuerdo a sus necesidades y a los cambios tecnológicos y así brindar un mejor servicio a los contribuyentes que acuden a realizar el pago del Impuesto Predial; asimismo se llevaron a cabo dos procedimientos de licitación pública presencial, identificados con los números O.M.-27/2020 y O.M.-27/2020-BIS; sin embargo no se presentaron propuestas solventes para esta partida, por lo que se declararon desiertas ambas licitaciones, por no haber recibido proposiciones que analizar; manteniéndose, para efectos de la contratación, los mismos requisitos establecidos en las convocatorias.

III. Con fecha **18 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 31/2020**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, autorizó la adquisición de equipo y componentes de cómputo para la Tesorería Municipal, solicitado por dicha dependencia; a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72, fracción VI de su Reglamento.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en las cuentas presupuestales **01-12413010001-999999-04-12011-152-000-02R0102-51501-2-0-GCAM-11 y 01-12413010001-999999-04-12021-181-000-02R0102-51501-2-0-GCAM-11;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" la entrega total de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en el documento de fecha de 2 de Marzo de 2009, ratificado ante la fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefa de Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 28 de Abril del 2009. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. Omar Meza Martínez** cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tener del presente contrato, según consta en la escritura pública número 6, 815, volumen 267, de fecha 6 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público, número 2, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, escritura mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 5 de Enero de 2005, en la cual, entre otros asuntos, se designó al suscrito como Gerente de la sociedad, con facultades inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**"; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 26 de Febrero de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CDE090402-GM6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con número **2,807**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen

pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y COMPONENTES DE CÓMPUTO PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La adquisición de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Descripción de los BIENES a adquirir.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Tiempo de entrega	Garantía	Precio Unitario con I.V.A.	Subtotal con I.V.A.
1	7	PIEZA	EQUIPO DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 3681. PROCESADOR 10TH GENERATION INTEL® CORE™ i3-10100 (4-CORE, 6MB CACHE, 3.6GHZ TO 4.3GHZ, 65W). WINDOWS 10 PRO 64BIT ENGLISH, FRENCH, SPANISH. MEMORIA DDR4 DE 8GB, 1 X 8GB, S IN ECC. GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL®. DISCO DURO 1TB. TECLADO CON CABLE DELL KB216, ESPAÑOL 7. DELL OPTICAL MOUSE-MS116 (BLACK). 8X DVD+/-RW 9.5MM OPTICAL DISK DRIVE. VGA VIDEO PORT. 1 AÑO DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN SITIO/EN EL HOGAR LUEGO DEL DIAGNÓSTICO REMOTO.	18 DÍAS HÁBILES	1 AÑO	\$14,370.82	\$100,595.77
2	7	PIEZA	MONITOR DELL LED P2219H FHD22" RESOLUCIÓN 1920X1080 PANEL IPS	18 DÍAS HÁBILES	1 AÑO	\$3,879.30	\$27,155.10
3	3	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A TINTA EPSON ECOTANK L3110	8 DÍAS HÁBILES	1 AÑO	\$4,480.97	\$13,442.91
4	6	PIEZA	IMPRESORA MONOCROMÁTICO INTERMEDIO, HP LASER JET ENTERPRISE M507DN.	5 DÍAS HÁBILES	1 AÑO	\$9,190.00	\$55,140.00
5	1	PIEZA	MARCA HP MODELO L2725B. ESCÁNER AVANZADO HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	5 DÍAS HÁBILES	1 AÑO	\$33,616.22	\$33,616.22
6	7	PIEZA	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A7 SM-T500 10.4" OCTACORE 32 GB RAM 3 GB ANDROID COLOR GRIS	10 DÍAS HÁBILES	1 AÑO	\$6,500.00	\$45,500.00

2. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

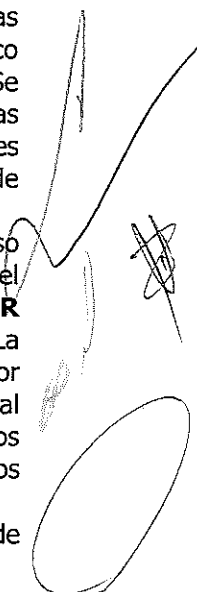
- El **PROVEEDOR** deberá entregar la totalidad de los **BIENES** en un plazo de **18 días hábiles**, contados a partir de la firma del contrato, la entrega deberá de efectuarse en el almacén de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el cual se encuentra ubicado en la calle 6ª y mina No. 408, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- La Tesorería Municipal, será la encargada de vigilar que el equipo sea entregado a su entera satisfacción de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en este documento.

- La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta, cargo, riesgo del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Tesorería Municipal.

3. Recepción de conformidad.

- Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente, deberá de llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los **BIENES** cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**; el equipo deberá ser cotejado por el **PROVEEDOR**, acompañado del área requirente y con personal de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, con el propósito de llevar a cabo la revisión que a continuación se detalla:
 - a. Verificar que las cajas estén selladas de fábrica.
 - b. Verificar que todos los componentes del equipo estén integrados y homologados por el fabricante.
 - c. Verificar que, en los equipos de cómputo, las licencias del sistema operativo estén precargadas por el fabricante.
 - d. Verificar que el **PROVEEDOR** entregue una relación de los equipos, con número de serie y las garantías de conformidad con lo solicitado.
- En caso de cumplir, se realizará acta de entrega de recepción de los **BIENES**, la cual deberá de ser firmada por el administrador del contrato y el supervisor, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.
- En caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá reponerlos en un plazo máximo de 18 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

4. Términos de la garantía del Equipo.

- El **PROVEEDOR** deberá de estipular el plazo de la garantía en la factura, el cual puede ser de un año a tres años, conforme a lo solicitado en el presente contrato.
 - El **PROVEEDOR** recogerá el equipo en un plazo no mayor a 2 días hábiles en las oficinas de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico ubicadas en el 2º piso del edificio ubicadas en la calle Mina #408 de esta ciudad. Se le notificará por medio de correo electrónico para que pase a recoger el bien a las oficinas antes mencionadas en un horario de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes y el personal que recoja deberá estar plenamente identificado con credencial de elector e identificación de la empresa.
 - Todo el equipo adquirido al hacer válida la garantía, no deberá exceder en un lapso de respuesta de 30 días naturales a partir de que el equipo sea recogido por el proveedor para su resolución, en caso de sobrepasar este tiempo el **PROVEEDOR** deberá sustituir el equipo por uno nuevo igual o superior sin costo alguno. La anulación de la garantía por violación de sellos de seguridad, por abrir el equipo, por agregar recursos, no procede ya que el Municipio de Chihuahua cuenta con personal especializado, y se puede agregar más recurso (Instalación o adición de accesorios y/o periféricos) a los equipos, así como realizar mantenimientos preventivos a los mismos.
 - El plazo de la garantía correrá a partir de ser entregado el equipo a satisfacción de la Tesorería Municipal.
- 

- No será necesario su embalaje original ni ningún otro para hacer valida la garantía del equipo adquirido.
- Todo equipo como sus componentes, en caso de presentar algún daño dentro del periodo de garantía, este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno, (deberá ser sustituido por un nuevo y no reparado).

5. Los BIENES a adquirir deberán de cumplir con las siguientes normas oficiales:

NOM-019-SCFI-1998	Mitiga los riesgos de calentamiento extremo y choques eléctricos
NOM-208SCFI-2016	Garantiza el acceso a redes inalámbricas y la seguridad de la información en equipos.
NOM-024-SCFI-2013	Permite contar con un instructivo en español y una garantía vigente
NOM-029-ENER-2017	Eficiencia energética
NMX-I-60950-1-NYCE-2015	Equipos de tecnologías de la información – Seguridad – Requisitos generales
NMX-I-011-NYCE-2003	Electrónica – Aparatos electrónicos-máquinas, copiadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos.

6. EL MUNICIPIO señala como administrador y responsables del contrato a la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de **Tesorera Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato a la **Mtra. Claudia Legarreta Castillo**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, la cual será la encargada de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad de **\$275,450.00 M.N. (Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO**, pagara a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal. La entrega de las facturas deberá de realizarse en calle Victoria número 14, 5º piso, Colonia Centro, con código postal 31000, Cd. De Chihuahua, Estado de Chihuahua.

El **PROVEEDOR** podrá hacer comprobaciones sobre los **BIENES** que se entregaron, o bien una sola comprobación al término del contrato, siempre y cuando cumpla con el plazo de entrega, previa recepción de conformidad.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

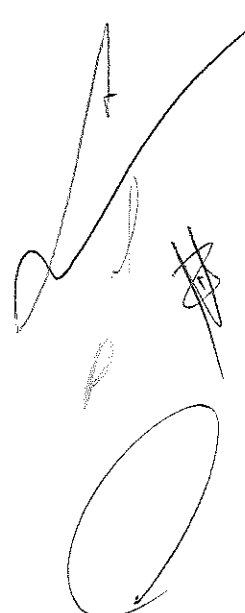
Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$23,745.68 M.N. (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 68/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del de los **BIENES** sean entregados y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza carta de crédito irrevocable o cheque cruzado** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$23,745.68 M.N. (Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 68/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la entrega total de los bienes y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.



OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico omeza@globtech.com.mx y ventas2@globtech.com.mx, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, en su carácter de **Tesorera Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la **Calle Victoria número 14, 5º piso, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. OMAR MEZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Gerente**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio El Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Presa El Rejón, No. 2507, Colonia Lomas del Santuario I Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31206, teléfono 614-438-47-02 y 614-438-47-03

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **23 (Veintitrés) de Diciembre de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Marzo 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- * Licitación Pública.
- * Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- * Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de

las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

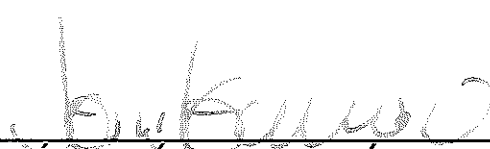
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

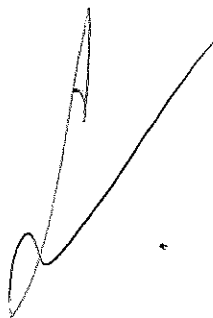
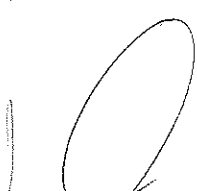
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

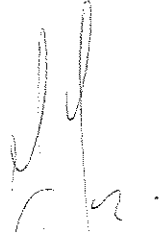
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

El MUNICIPIO:

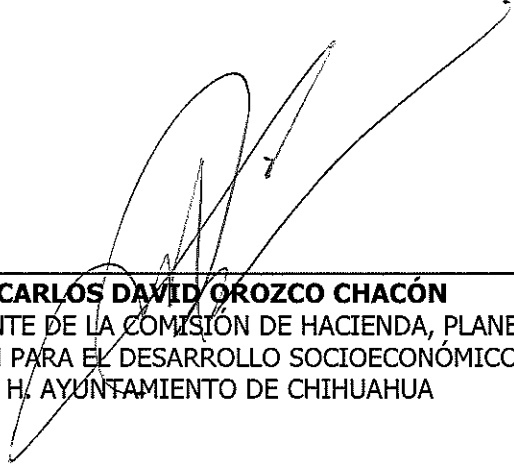


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

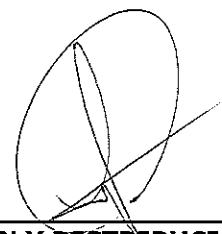


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. OMAR MEZA MARTÍNEZ

